y mandar en todo y por todo segun e como en ellas se contiene e guardando e cumpliendolas atento el tenor
e forma de la dicha carta y ordenamiento e defendiendo a la dicha aldea
a los vezinos e moradores de ella en su posesion de los terminos y
pertenencias que en virtud de las dichas sentencias les fueron adjudicados
y no consintiendo ni permitiendo ni dando lugar que por los dichos concejos
y personas se pueda ganar ni dar adelantada de la dicha su posesion
ni sobre ello les inquieten ni molesten en manera alguna. Sabed que
la dicha aldea se llama de Antequera y Cuesta e Benada segun
como la dicha carta y ordenamiento y llamadas y deslindadas partes los
informaron que personas antiguas e pasado ya tiempo en
las dichas sentencias y envias entre los dichos concejos y recelacion
de las penas en que incurrieron y incurrido y incurrieren que se los envia
mandar lo que se debe hazer sobre escrito en la dicha relacion de
las dichas penas e todas ajuntadas y ello en la dicha sentencia
no contenido se requiere e ampla como en ella se contiene solo
para que las dichas sentencias apremiados e de las que los dichos termi
nos tuvieren. E mandare dar poder las quales hasta
por la presente les ponemos y damos por ruegos y asimismo
ayan informacion y sepan que personas en escrito e quitado
los dichos mojones y como e de que manera los dichos y pasado
e pasaron y en que e quales personas los dieron y cometieron
y por ante mi mandado e quien para ello con su fuerza y ayuda y de
todo lo que hubieredes de ser necesario a ver la dicha informacion
y ayan y haga la dicha pesquisa si por ella pareciere a ver de
quitado y removido los dichos mojones los hagan tornar e poner
en las partes e lugares donde estaban puestos por sentencias de
los dichos mojones terminos y prorratas contenidos en lo
suso dicho y hallareis quebrantados con forma e instancia y otros
mandamientos que en lo dicho aquellos contribiere e cumplido llamadas
las partes a quien tocare atento el tenor e forma de la dicha carta
de dicho ordenamiento y lo que hubiere lugar hagais dar y restituir
a la dicha aldea todos e quales quier prados y pastos y
e yerbas y abrevaderos montes de encinas y arnadas y